N

Bogotá D.C, noviembre 23 de 2021

Doctor
RICARDO EMIRO CUERVO PEÑUELA
Juez Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Calle 11 N° 9 – 28 Torre Sur – Piso 5
Correo electrónico: <u>j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
F S D

Referencia: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra el auto interlocutorio de fecha 17 de septiembre de 2021 y notificado por estado 18 de noviembre de 2021

ÓSCAR ANDRÉS LABRADOR GIRÓN, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con Cedula de Ciudadanía № 11.229.106 de Girardot, en mi condición de estudiante y practicante activo, adscrito al consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, en representación jurídica del usuario quien actúa en calidad de Demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro de los términos de ley, manifiesto que por medio de este escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, contra el auto interlocutorio de fecha 17 de noviembre de 2021 y notificado por estado el 18 de noviembre de la presente anualidad proferido por el JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, según la cual no se dará efectos procesales como quiera que en el legajo no obra la sustitución al poder suscrita por el apoderado inicial CARLOS EVELIO VILLABONA, ni tampoco el poder otorgado por el demandante GONZALO SALAMANCA TORRES, por lo que el memorialista no está facultado a actuar en representación del demandante, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Menciona la decisión en la providencia recurrida que: NO OÍR a OSCAR ANDRES LABRADOR GIRON, ni darle efectos procesales al memorial allegado por cuanto quien se anuncia como estudiante de derecho y miembro activo de consultorio jurídico sin acreditarlo y apoderado de la parte demandante; no se le dará efectos procesales como quiera que en el legajo no obra la sustitución al poder suscrita por el apoderado inicial CARLOS EVELIO VILLABONA, ni tampoco el poder otorgado por el demandante GONZALO SALAMANCA TORRES, por lo que el memorialista no está facultado a actuar en representación del demandante.

Ante esta manifestación, le informo que el día 21 de julio de 2021, fue enviado al correo electrónico del despacho <u>j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, memorial aportando credencial designación estudiante expedida por el Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia - Campus Bogotá y solicitud de asignación de cita presencial, seguidamente el juzgado respondió que: En cumplimiento del inciso 3° del Art. 2. del Decreto Legislativo 806 de 2020, informó oportunamente en el micrositio del Juzgado en la web de la Rama Judicial, y que el único CANAL OFICIAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, para la radicación de memoriales y

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones a través de mi correo electrónico institucional: oscar.labradorg@campusucc.edu.co, Celular: 305 -4123619.

Atentamente,

ÓSCAR ANDRÉS LABRADOR GIRÓN

C.C Nº 11.229.106
Estudiante de Derecho
Practicante adscrito al Consultorio Jurídico
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., Julio 21 de 2021

Señores

JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Dr. Ricardo Emiro Cuervo Peñuela

Calle 11 Nº 9-28 Torre Sur / - Edificio Virrey

E.S.D

j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Memorial aportando credencial sustitución estudiante y solicitud asignación cita presencial para revisión de proceso

Buenos días cordial saludo.

De la manera más respetuosa, me permito radicar ante su Despacho, credencial designación estudiante en calidad de nuevo defensor de oficio de la parte demandante, el señor GONZALO SALAMANCA TORRES, dentro del siguiente proceso:

Nº Proceso: 2018-0394

Juzgad de origen: 22 de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de Bogotá

Clase de Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: GONZALO SALAMANCA TORRES

C.C.: 79.059.737

Demandado: WALTER RICARDO SANTIAGO GAVILAN

Pract. Cons. Jurídico: ÓSCAR ANDRES LABRADOR GIRÓN C.C.: ÓSCAR ANDRES LABRADOR GIRÓN 11.229.106 de Girardot (Cundinamarca)

Defensor de oficio: De la Parte demandante

Correo electrónico: oscar.labradorg@campusucc.edu.co

Cel: 305-4123619

Profesión: Estudiante de Derecho

Inst. Educ. Superior: Universidad Cooperativa de Colombia

Adjunto: Credencial designación estudiante

De igual forma, solicito por favor me sea asignada una cita de carácter presencial a fin de revisar el expediente y colocarme al tanto de las últimas actuaciones.

Agradezco a ustedes su atención.

De usted, señor Juez,

ÓSCAR ANDRÉS LABRADOR GIRÓN

C.C. 11.229.106

Practicante Consultorio Jurídico

Universidad Cooperativa de Colombia



MEMORIAL SOLICITUD DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES PROCESO 2018-0394

Oscar Andres Labrador Giron <oscar.labradorg@campusucc.edu.co>

Mar 31/08/2021 4:32 PM

Para: Secretaria Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá D.C. - Seccional Bogotá <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., agosto 31 de 2021

Señores

JUZGADO 22 DE PEQUEÑASCAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Dr. Ricardo Emiro Cuervo Peñuela Calle 11 Nº 9-28 Torre Sur / - Edificio Virrey j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante:

GONZALO SALAMANCA TORRES

Demandado:

WALTER RICARDO SANTIAGO GAVILAN

Referencia:

MEMORIAL SOLICITUD DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES

Proceso:

2018-0394

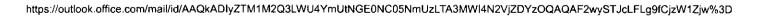
Buenos días cordial saludo.

ÓSCAR ANDRÉS LABRADOR GIRÓN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 11.229.106 de Girardot (Cundinamarca), obrando en mi calidad de practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, en nombre y representación judicial del señor GONZALO SALAMANCA TORRES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.059.737 de Bogotá, parte actora dentro del proceso ejecutivo singular adelantado contra el señor WALTER RICARDO SANTIAGO GAVILAN, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.502.672 de Bogotá, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, con todo respeto solicito se sirva decretar y practicar el embargo y secuestro de los siguientes bienes y/o derechos como medidas cautelares previas, toda vez que se hizo una solicitud de cita presencial ante su correspondiente Despacho, a fin de obtener conocimiento de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia sin una respuesta satisfactoria.

PRIMERA: De conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, SE ORDENE El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros; CDT (certificado de depósito a término); derechos fiduciarios y demás derechos activos o acreencias a favor y que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor WALTER RICARDO SANTIAGO GAVILAN, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.502.672 de Bogotá en los siguientes establecimientos financieros:

- BANCO DE BOGOTA
- BANCOLOMBIA
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO BBVA
- BANCO COLPATRIA
- BANCO AGRARIO
- **BANCO GNB SUDAMERIS**

- Fidubogotá
- Fiduciaria Bancolombia
- Fidudavivienda
- Fiduciaria de Occidente
- BBVA Fiduciaria
- Fiducolpatria
- Fiduagraria
- Servitrust GNB Sudameris



- BANCO CORPBANCA
- BANCO FALABELLA
- BANCO FINANDINA
- BANCO ITAU
- BANCO COOMEVA
- BANCO PICHINCHA
- BANCAMIA
- BANCO PROCREDIT COLOMBIA
- BANCO W
- BANCO SCOTIABANK

- Helm Fiduciaria
- Fiducor
- Fiduprevisora
- Accion Fiduciaria S.A.
- Fiduciaria Colseguros
- Fiducolmena

SEGUNDA: SE ORDENE decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de las aplicaciones de NEQUI de (BANCOLOMBIA) o DAVIPLATA de (DAVIVIENDA) que tenga vinculado con su número de celular 310-4848319 el señor WALTER RICARDO SANTIAGO GAVILAN, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.502.672 de Bogotá. Solicito a usted Su Señoría librar los oficios especiales para cada una de estas entidades financieras.

TERCERA: SE OFICIE a la Secretaría Distrital de Movilidad, al RUNT y al SIM, que en caso de existir vehículos automotores o motocicletas en cabeza o que sea titular el o los demandados, se proceda a DECRETAR E INSCRIBIR LA MEDIDA DE EMBARGO de dichos bienes. Comedidamente solicito al señor Juez ordenar los oficios para cada uno de estos organismos de Tránsito.

CUARTA: SE OFICIE a la Cámara de Comercio de Bogotá, que en caso de existir establecimientos de comercio en cabeza o que sea titular el aquí demandado, se proceda a DECRETAR E INSCRIBIR LA MEDIDA DE EMBARGO de este. Comedidamente solicito al señor Juez ordenar los oficios para esta entidad.

QUINTA: SE NOTIFIQUE a las centrales de riesgo, boletín de la Contraloría y Procuraduría General sobre la acción ejecutiva y monto en contra del aquí demandado.

JURAMENTO: Bajo la gravedad del juramento manifiesto a usted señor Juez, que por información de mi poderdante el número de celular contenido en la **SEGUNDA** solicitud de medida cautelar es de propiedad, posesión o tenencia del demandado, por cuanto aparece registrado en la red social de Facebook.

La presente solicitud se realiza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones exigidas judicialmente, reservándome el derecho a denunciar nuevos bienes y/o solicitar nuevas medidas cautelares en el transcurso del proceso.

De usted, Señor Juez,

ÓSCAR ANDRÉS LABRADOR GIRÓN

C.C. 11.229.106 de Girardot (Cund.)

Apoderado parte demandante

Practicante adscrito al Consultorio Jurídico

Bogotá D.C., agosto 31 de 2021

Señores

JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Dr. Ricardo Emiro Cuervo Peñuela

Calle 11 Nº 9-28 Torre Sur / - Edificio Virrey

E. S. D

j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante:

GONZALO SALAMANCA TORRES

Demandado:

WALTER RICARDO SANTIAGO GAVILAN

Referencia:

MEMORIAL SOLICITUD ENVÍO AUTO QUE DECRETÓ

MEDIDAS CAUTELARES Y CONFIRMACIÓN RETIRO DE

OFICIO

Proceso:

2018-0394

Buenos días cordial saludo.

ÓSCAR ANDRÉS LABRADOR GIRÓN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 11.229.106 de Girardot (Cundinamarca), obrando en mi calidad de practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, en nombre y representación judicial del señor GONZALO SALAMANCA TORRES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.059.737 de Bogotá, parte actora dentro del proceso ejecutivo singular adelantado contra el señor WALTER RICARDO SANTIAGO GAVILAN, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.502.672 de Bogotá, respetuosamente solicito a ustedes se sirvan en enviar el auto que decretó las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, así como también confirmar si el apoderado del cual sustituí, el señor CARLOS EVELIO VILLABONA OSTOS retiró algún oficio de manera presencial, el cual iba dirigido a la Secretaría de Movilidad.

De usted, cordialmente,

ÓSCAR ANDRÉS LABRADOR GIRÓN

C.C. 11.229.106 de Girardot (Cund.)

Apoderado parte demandante

Practicante adscrito al Consultorio Jurídico

Bogotá D.C., septiembre 29 de 2021

Señores

JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Dr. Ricardo Emiro Cuervo Peñuela Calle 11 Nº 9-28 Torre Sur / - Edificio Virrey E. S. D <u>j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Demandante:

GONZALO SALAMANCA TORRES

Demandado:

WALTER RICARDO SANTIAGO GAVILAN

Referencia:

MEMORIAL SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

Proceso:

2018-0394

Buenos tardes

ÓSCAR ANDRÉS LABRADOR GIRÓN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 11.229.106 de Girardot (Cundinamarca), obrando en mi calidad de practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, en nombre y representación judicial del señor GONZALO SALAMANCA TORRES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.059.737 de Bogotá, parte actora dentro del proceso ejecutivo singular adelantado contra el señor WALTER RICARDO SANTIAGO GAVILAN, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.502.672 de Bogotá, me dirijo a ustedes a fin de solicitar impulso procesal toda vez que el pasado 31 de agosto de 2021, fueron radicados a través del correo electrónico del Despacho, dos memoriales a saber: nueva solicitud decretar medidas cautelares y otro a fin de obtener copia del auto que ya había decretado las medidas cautelares. Es importante destacar que el expediente se encuentra al Despacho desde el 25 de mayo de 2021 sin ninguna respuesta a la fecha.

De usted, Señor Juez,

ÓSCAR ANDRÉS LABRADOR GIRÓN

C.C. 11.229.106 de Girardot (Cund.)

Apoderado parte demandante

Practicante adscrito al Consultorio Jurídico

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-0394

En atención al memorial de OSCAR ANDRES LABRADOR GIRON, quien se anuncia como estudiante de derecho y miembro activo de consultorio jurídico sin acreditarlo y apoderado de la parte demandante; no se le dará efectos procesales como quiera que en el legajo no obra la sustitución al poder suscrita por el apoderado inicial CARLOS EVELIO VILLABONA, ni tampoco el poder otorgado por el demandante GONZALO SALAMANCA TORRES, por lo que el memorialista no está facultado a actuar en representación del demandante.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

NO OÍR a OSCAR ANDRES LABRADOR GIRON, ni darle efectos procesales al memorial allegado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 18 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

DUL DOTTE D



RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL 17-11-2021 PROCESO 2019-0394

Secretaria Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá D.C. - Seccional Bogotá <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/11/2021 16:49

Para: Rodney Stik Tama Salazar <rtamas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.*

Calle 11 Nº 9-28 Piso 5º Telefax: 601 283 00 77

Bogotá D.C.- Colombia

Email: <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente, **JULIETH ORTIZ R**

Secretario.

De: Oscar Andres Labrador Giron <oscar.labradorg@campusucc.edu.co>

Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 16:45

Para: Secretaria Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá D.C. - Seccional Bogotá <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá -Bogotá D.C. <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: stgonzalo03@hotmail.com <stgonzalo03@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL 17-11-2021 PROCESO 2019-0394

Bogotá D.C, noviembre 23 de 2021

Doctor

RICARDO EMIRO CUERVO PEÑUELA Juez Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá Calle 11 N° 9 – 28 Torre Sur – Piso 5 Correo electrónico: j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra el auto interlocutorio de fecha 17 de septiembre de 2021 y notificado por estado 18 de noviembre de 2021 -proceso 2019-0394

SEGUNDA: Que, como consecuencia de lo anterior, se dé celeridad en los memoriales aportados mediante correo electrónico y posterior al 21 de julio hogaño desde cuando se radicó el memorial aportando la respectiva credencial expedida por el Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, en su orden a saber:

31/08/2021: Memorial solicitud decretar medidas cautelares.

31/08/2021: Memorial solicitud envío auto que decretó medidas cautelares y confirmación de retiro físico del

mencionado oficio.

29/09/2021: Memorial solicitud impulso procesal.

PRUEBAS DOCUMENTALES

- 1. Copia de credencial aportada el 21 de julio de 2021 y firmada por el Director del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia - Seccional Bogotá.
- 2. Constancia de envío de los correos electrónicos con los memoriales informados en este Recurso, en el numeral dos (2) de la solicitud hecha a este Despacho.
- 3. Copia de la Sustitución de Poder aportada y firmada por el estudiante egresado, señor CARLOS **EVELIO VILLABONA OSTOS.**
- 4. Auto proferido por el juzgado 22 de PCCM el día 17 de noviembre de 2021.

NOTIFICACION	NES	۱	0	CI	CA	ı	F	П	כ	J١	ľ
--------------	-----	---	---	----	----	---	---	---	---	----	---

Recibiré notificaciones a través de mi correo electrónico institucional: oscar.labradorg@campusucc.edu.co, Celular: 305 -4123619.

Atentamente,

ÓSCAR ANDRÉS LABRADOR GIRÓN

C.C Nº 11.229.106

Estudiante de Derecho

Practicante adscrito al Consultorio Jurídico

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



RV: 11001418902220190246600 RECURSO DE REPOSICIÓN

Secretaria Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá D.C. - Seccional Bogotá <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/11/2021 8:04

Para: Angie Catherine Ramirez Figueredo <aramiref@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE **BOGOTÁ D.C.***

Calle 11 Nº 9-28 Piso 5º Telefax: 283 00 77 Bogotá D.C.- Colombia

Email: secrej22pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JULIETH ORTIZ R Secretario.

De: EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS <edisonechavarriav@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de noviembre de 2021 8:00

Para: Secretaria Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá D.C. - Seccional Bogotá

<secrej22pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001418902220190246600 RECURSO DE REPOSICIÓN

Proceso: Ejecutivo con acción personal

Demandante: Cotrafa

Demandado: Jose Ignacio Ortiz

Señor(a) Juez 22 de Pequeñas causas de Bogotá

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera respetuosa me permito allegar memorial al proceso de la referencia, a fin se le imparta el trámite pertinente.

Se anexa un archivo en pdf contentivo de (2) folios.

Cordialmente,

https://outlook.office.com/mail/AQMkAGM5NmU4MmExLTA0YTQtNGQ4Yy1iZGVkLTc2M2NIZDBmODI5YwAuAAAD%2FO96%2B%2B9BikSuZnSe9s... 1/2



Señor

JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

DEMANDADO: JOSE IGNACIO ORTIZ

RADICADO: 11001418902220190246600 **ASUNTO**: RECURSO DE REPOSICIÓN

EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.158.875 y tarjeta profesional de abogado 275.212 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte actora, procedo a presentar recurso de reposición, al auto del 5 de noviembre de 2021, notificado el 8 de noviembre del mismo año, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El 16 de diciembre de 2019 se radicó demanda de la referencia junto a solicitud de medidas cautelares, teniendo en cuenta que la finalidad de un proceso ejecutivo es la recuperación vía judicial de una obligación crediticia que no se ha logrado su recuperación de manera extraprocesal.

SEGUNDO: No fue sino hasta el 3 de noviembre de 2020, pasados casi 11 meses desde la radicación de la demanda, que el despacho dio trámite al proceso, por medio de auto que inadmitió solicitando claridad frente al domicilio del demandado, y se procedió a subsanar de manera inmediata.

TERCERO: El 26 de abril de 2021, su despacho procedió a librar mandamiento de pago en el proceso del asunto, y a decretar medidas cautelares las cuales fueron limitadas por su despacho en cuanto al porcentaje decretado, el tope a retener y en la cantidad de medidas solicitadas, pues no accedió a decretar el embargo del bien inmueble.

CUARTO: El 29 de abril de 2021 se solicitó por parte del suscrito tanto corrección al mandamiento de pago por un yerro en el monto de los intereses remuneratorios, y se solicitó se decretaran nuevas medidas cautelares en el entendido que las otras medidas no se encontraban vigentes, pues el acá demandado ya no laboraba para el empleador inicialmente indicado, así como no reportaba con cesantías, pues por un error en el momento de verificación, se indicó que este contaba con afiliación al respectivo fondo de cesantías, pero dicha información no corresponde con la realidad.

QUINTO: El 5 de noviembre de 2021, su despacho procedió a corregir el mandamiento de pago en lo solicitado, pero no accedió a decretar las medidas cautelares peticionadas, hasta que no obren las respuestas negativas a los embargos, a pesar de que se manifestó que las medidas decretadas se tornaron



ヒン・

RV: 11001418902220190246600 SOLICITA AUTORICE NOTIFICAR POR CORREO

Secretaria Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá D.C. - Seccional Bogotá <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/11/2021 8:17

Para: Angie Catherine Ramirez Figueredo <aramiref@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (192 KB) 11001418902220190246600.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.*

Calle 11 Nº 9-28 Piso 5º Telefax: 601 283 00 77 Bogotá D.C.- Colombia

Email: <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



De: EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS <edisonechavarriav@gmail.com>

Enviado: viernes, 12 de noviembre de 2021 8:00

Para: Secretaria Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá D.C. - Seccional Bogotá

<secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001418902220190246600 SOLICITA AUTORICE NOTIFICAR POR CORREO

Proceso: Ejecutivo con acción personal

Demandante: Cotrafa

Demandado: Jose Ignacio Ortiz

Señor(a) Juez 22 de Pequeñas causas de Bogotá

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera respetuosa me permito allegar memorial al proceso de la referencia, a fin se le imparta el trámite pertinente.

Se anexa un archivo en pdf contentivo de (2) folios.



Señor

JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ E. S. D.

Referencia

Proceso:
Demandante:

EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

Demandado:

JOSE IGNACIO ORTIZ RIOS

Radicado:

11001418902220190246600

Asunto:

SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN EN CORREO

EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS, identificado con cédula No. 1.017.158.875, portador de la tarjeta profesional No. 275.212 del C.S. de la J., actuando en condición de apoderado de la entidad demandante, solicito por medio del presente escrito, lo siquiente:

 Me permito dar a conocer al Despacho nueva dirección para efectos de notificación del demandado JOSE IGNACIO ORTIZ RIOS, la cual se surtirá en el siguiente correo: madavic23.vo@gmail.com.

Así mismo, manifiesto que la parte actora según lo dispuesto en el art. 8º inc.2º del decreto 806 de 2020, bajo gravedad de juramento manifiesta que la dirección de correo electrónica mencionada, fue obtenida en razón a la calidad que reviste la parte acreedora, esta se obtuvo por medio de centrales de riesgos.

Así las cosas, una vez puesto en conocimiento el correo electrónico del demandado, en aras de velar por el derecho de contradicción y debido proceso, la parte actora procederá bajo el principio de celeridad procesal con el envío de la citación mediante correo electrónico a la dirección email mencionada.

Del señor Juez,

EDISÓN A. ECHAVARRÍA VILLEGAS C.C. NO. 1.017.158.875 de Medellín T. P. NO. 275.212 Del C. S. de la J.



RV: recurso de reposición proceso 2019 1277

Secretaria Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá D.C. - Seccional Bogotá <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/11/2021 8:24

Para: Rodney Stik Tama Salazar < rtamas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.*

Calle 11 Nº 9-28 Piso 5º Telefax: 601 283 00 77

Bogotá D.C.- Colombia

Email: <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente, JULIETH ORTIZ R

Secretario.

De: Armando Veloza <armaveloz@hotmail.com> **Enviado:** miércoles. 24 de noviembre de 2021 16:39

Para: Secretaria Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá D.C. - Seccional Bogotá

<secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JORGE ENRIQUE REYES SANTIAGO
<jorenrey 00@hotmail.com>; edcolombia123@gmail.com <edcolombia123@gmail.com>

Asunto: recurso de reposición proceso 2019 1277

Como quiera que ustedes NO PUBLICAN LAS PROVIDENCIAS En el sitio virtual que para el efecto creó la ramajudicial, tal y como lo hice ver en mi anterior petición con la imágenes pertinentes, DONDE EL SITIO O ENLACE TITULADO AUTOS NO contiene las decisiones, implica que es SU ERROR. Luego entonces tal errado proceder de su despacho NO PUEDE TRAER EFECTOS LEGALES A LAS PARTES. Así, PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN frente a tal decisión pues el término lo considero me fue violentado por ustedes por tal falencia.

Así, y sólo como hasta el día de hoy que visité presencialmente la sede de su despacho, donde me señalaron el sitio DIFERENTE AL QUE



RV: solicitud link de acceso al todo el expediente 2019 1277

Secretaria Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá D.C. - Seccional Bogotá <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/11/2021 8:21

Para: Rodney Stik Tama Salazar < rtamas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.*

Calle 11 Nº 9-28 Piso 5º Telefax: 601 283 00 77

Bogotá D.C.- Colombia

Email: <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente, **JULIETH ORTIZ R**

Secretario.

De: Secretaria Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá D.C. - Seccional Bogotá

<secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: jueves, 25 de noviembre de 2021 8:05 Para: Armando Veloza <armaveloz@hotmail.com>

Asunto: RE: solicitud link de acceso al todo el expediente 2019 1277

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.*

Calle 11 Nº 9-28 Piso 5º Telefax: 601 283 00 77

Bogotá D.C.- Colombia

Email: <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

su expediente es totalmente fisico por lo cual deberá acercarse personalmente a la Sede del Juzgado para tomar copias de las piezas procesales que requiera.